



RESOLUCION No. 653-AD-88.....

Lima, ..28...de.....SEPTIEMBRE..... de 198<sup>8</sup>.....

CONSIDERANDO :

Que, dentro de la política del Instituto Peruano del Deporte, es necesario la captación de la tecnología extranjera proveniente de la Cooperación Técnica Internacional, a través de expertos extranjeros para la actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos nacionales;

Que, dentro del marco de Cooperación Técnica Internacional, la traductora Srta. DIAO CHUNYAN, de nacionalidad china-Intérprete de la Delegación de Entrenadores Chinos, arribó a nuestro país para laborar por espacio de veinte meses a partir del 01-02-87 al 30-10-88;

Que, la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional, solicita autorización oficial para que la referida intérprete china, retorne a su país de origen: Pekín-República Popular China;

Con las opiniones favorables de la Dirección Ejecutiva Nacional, Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con el artículo 9°, inciso 4) y 9) del Decreto Legislativo N° 328-Ley General del Deporte; y su Reglamento aprobado por R.S.N° 07-ED-86;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje de retorno de la intérprete de nacionalidad china, Srta. DIAO CHUNYAN, a su país de origen: PEKIN República Popular China, el 30 de Octubre de 1988.

ARTICULO SEGUNDO.- La indicada actividad afectará al Presupuesto de la Dirección Nacional de Cooperación Técnica Internacional del Instituto Peruano del Deporte-Partida Presupuestal 13.00.

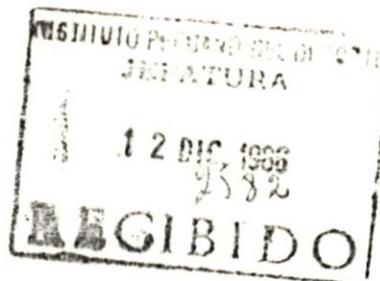
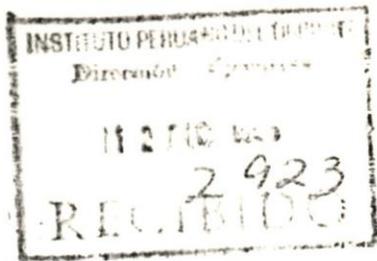
Regístrese y Comuníquese.

ASA/CTI  
FPV/88



SECRETARÍA  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Auto. Res. 653-AD-88. del 28-09-88.



WP-055/86

Lima, 11 de Diciembre de 1986

Honorable Sr.  
Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
Jefe del Instituto Peruano del Deporte  
Presente.-

De mi alta consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su atenta carta fechada 20 de Noviembre de 1986, y comunicarle que la Embajada de la República Popular China en la República del Perú, encargada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de su país, deja constancia de su aceptación al referido documento, en las condiciones siguientes:

1.- Con la finalidad de promover el intercambio de experiencias deportivas entre la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China y el Instituto Peruano del Deporte y a invitación de este último, el entrenador chino, Sr. CAI ZHAN-PENG de voleibol masculino y un intérprete chino (o masculino o femenino) vendrán a trabajar en el Perú durante un periodo de dos años. Intérprete : DIAO CHUN YAN

2.- El Gobierno del Perú, por intermedio del Instituto Peruano del Deporte, asumirá el pago de pasajes de ida y vuelta entre China y el Perú del citado entrenador e intérprete.

3.- El Instituto Peruano del Deporte, asignará mensualmente a cada uno de los citados señores chinos, una suma de INTIS que sean justamente equivalentes, a cuatrocientos cincuenta ( \$ 450 ) dólares americanos. Esta suma será para cubrir gastos de alimentación, movilidad y otros durante el período de su trabajo en el Perú. La mencionada designación será pagada mensualmente en el mismo mes.  
NOTA : El punto 3 se produjo según acuerdo verbal sostenido con el Director Nacional de Deporte Afiliado, Sr. Arq. Carlos Mora Sala.



4.- El Instituto Peruano del Deporte, proporcionará y pagará mensualmente el alojamiento al entrenador e intérprete chinos. Con relación a la vivienda se vió por conveniente alquilar una nueva casa más amplia, antes de la llegada de los señores chinos arriba mencionados.

5.- Durante el período de permanencia en el Perú, el entrenador de voleibol e intérprete chinos tendrán un seguro para cubrir gastos de asistencia médica.

6.- Durante su permanencia en el Perú, el entrenador chino e intérprete chino gozarán del derecho al descanso semanal correspondientes, así como los días feriados estiputados por los Gobiernos de China y el Perú.

7.- El entrenador chino e intérprete chino harán renuncia a su derecho de hacer viajes de vacaciones a China con pasajes pagados por la parte peruana.

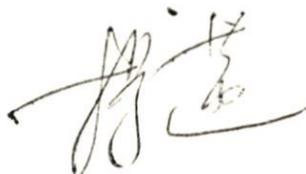
8.- El entrenador chino e intérprete chino observarán las leyes y demás dispositivos legales en vigencia mientras permanezcan en el territorio de la República del Perú.

9.- La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte podrá llamar de regreso o reemplazar al experto e intérprete así como acordar acciones que signifiquen mejoras en

el tratamiento del presente acuerdo.

Sin otro particular, válgome de la oportunidad para reiterarle a Ud. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,



YANG MAI

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de  
la República Popular China en  
la República del Perú

*Done y sellado  
en Lima para ser enviado  
12/12/66  
[Signature]*



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

Oficio N° 44-JEF-IPD-86

Lima, 20 de Noviembre de 1986

Excelentísimo Señor  
YANG MAI  
Embajador de la República  
Popular China en el Perú  
Presente.-

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y comunicarle que el Instituto Peruano del Deporte y la Embajada de la República Popular China en el Perú, encargada por la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de su país, han llegado, mediante consultas amistosas, a los siguientes acuerdos :

- 1.- Con la finalidad de promover el intercambio de experiencias deportivas entre la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República Popular China y el Instituto Peruano del Deporte y a invitación de este último, el entrenador chino, Sr. CAI ZHANPENG de voleibol masculino y la intérprete china vendrán a trabajar en el Perú durante un periodo de dos años. Nombre de la traductora : DIAO CHUN YAN
- 2.- EL Gobierno del Perú, por intermedio del Instituto Peruano del Deporte, asumirá el pago de pasajes de ida y vuelta entre China y el Perú del citado entrenador e intérprete.
- 3.- El Instituto Peruano del Deporte, asignará mensualmente a los citados señores chinos, una suma de INTIS QUE SEAN justamente equivalentes, según la cotización oficial del día de pago, a cuatrocientos (400) dólares americanos. Esta suma será para cubrir gastos de alimentación, movilidad y otros durante el periodo de su trabajo en el Perú. La mencionada designación será pagada mensualmente en el mismo mes.
- 4.- EL Instituto Peruano del Deporte, proporcionará y pagará mensualmente el alojamiento al entrenador e intérprete chinos.
- 5.- DURANTE el periodo de permanencia en el Perú, el entrenador de voleibol e intérprete chinos tendrán un seguro para cubrir gastos de asistencia médica.
- 6.- Durante su permanencia en el Perú, el entrenador chino e intérprete chino gozarán del derecho al descanso semanal correspondiente, así como - los días feriados estipulados por los Gobiernos de China y el Perú.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

- 2 -

7.- El entrenador chino e intérprete china renuncian a su derecho de hacer viajes de vacaciones a China con pasajes pagados ppor la parte-peruana.

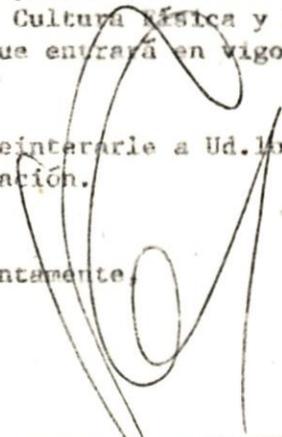
8.- El entrenador chino e intérprete china observarán las leyes y demás dispositivos legales en vigencia mientras permanezcan en el territorio de la República del Perú.

9.- La Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de la República - Popular China, en coordinación con el Instituto Peruano del Deporte podrá llamar de regreso o reemplazar tal experto e intérprete así como - acordar acciones que signifiquen mejoras en el tratamiento del presente acuerdo.

Si Ud. tiene a bien confirmar en su respuesta el contenido arriba expuesto, la presente y su carta de respuesta serán considerados como un acuerdo entre la Comisión Estatal de Cultura Física y Deportes de China y el Instituto Peruano del Deporte, que entrará en vigor a partir de la fecha de canje de las mismas.

Aprovecho, la oportunidad para reiterarle a Ud. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
Dr. VICTOR CASTAÑOLA MALCOMADO  
Jefe del IPD

VCH/JEF  
CIS/DINADAF  
FPV/CTI